TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES

LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA
DAPRE-LP01-2022

OBJETO:

CONTRATAR LAS OBRAS CIVILES PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS PARA EL MANTENIMIENTO E IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTAS Y OTRAS ZONAS DE LA SEDE CASA NARIÑO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DEFINITIVO

ABRIL DE 2022

CAPÍTULO I
FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El régimen jurídico aplicable a la presente modalidad de selección del contratista, que comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, está previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia, así como las Leyes 1474 de 2011 y 1882 de 2018 y los Decretos 019 y 053 de 2012.

Dada la naturaleza compleja del objeto a contratar y la cuantía del proceso de selección, la Entidad acudirá a la modalidad de licitación pública prevista en el numeral 1 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 *"Licitación Pública"*.

Como resultado de la presente selección, se celebrará un contrato de obra para atender las necesidades que se enuncian en el objeto del presente proceso, con fundamento en lo prescrito en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que adicionen, modifiquen o reglamenten la materia.

1.2. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para este proceso de selección es de **DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($2.340.198.365)** incluidos AIU, IVA sobre la utilidad y todos los gastos, impuestos, contribuciones y costos directos e indirectos que se requieran para la ejecución de la obra a contratar.

El presupuesto oficial para el presente proceso se encuentra respaldado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 43422 del 8 de marzo de 2022, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 1697 de 2013, por la cual se Crea la Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia, la Entidad, retendrá de manera proporcional al pago o pagos realizados al contratista, el porcentaje correspondiente a la contribución de estampilla definido en los artículos 8 y 9 de la mencionada Ley.

NOTA 1: Los proponentes deberán tener en consideración que el valor máximo estimado por la Entidad de AIU es del 26,34% y que el IVA del 19% será respecto de la utilidad prevista; en todo caso la oferta no podrá superar el presupuesto oficial ni el precio techo por ítem establecido.

NOTA 2: No se podrá superar el 26,34% de AIU, so pena de incurrir en causal de rechazo la propuesta presentada.

1.3. AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA.

Conforme a los artículos 224 del Decreto 019 de 2012 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, EL DAPRE publicará en la página Web del SECOP, www.colombiacompra.gov.co, y en la página Web de la Entidad, un aviso de convocatoria del proceso de selección, indicando los datos del proceso.

1.4. PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la ley, en el presente proceso de Licitación Pública, podrán participar todas las personas naturales (Ingeniero Civil o Arquitecto) y jurídicas, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal), cuya actividad económica u objeto social, les permita desarrollar el objeto de la presente contratación.

Los proponentes deberán estar registrados en el SECOP II como proveedores, para lo cual en caso de dudas pueden comunicarse con la mesa de ayuda de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Si el proponente o integrante de consorcio o unión temporal es **persona natural deberá** ostentar la calidad de **INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO.**

Lo anterior se acreditará mediante la presentación de la copia de la tarjeta o matrícula profesional y su certificado de vigencia, en la cual se identifique claramente la fecha de confirmación de la misma por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA) para el caso del Ingeniero y ante el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura para el caso del Arquitecto.

NO SE ACEPTARÁ EL AVAL DE PROPUESTAS PARA LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS NATURALES QUE NO ACREDITEN SU CALIDAD DE INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO.

1.5. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Toda persona que conozca casos de corrupción con ocasión del proceso, deberá reportar el hecho a la autoridad competente (Procuraduría General de la Nación y Contraloría General de la República) o en la página web del SECOP www.colombiacompra.gov.co

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del pliego de condiciones, de los documentos del proceso y el contrato que forma parte de él, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

1.6. DE LAS OBSERVACIONES Y/O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN.

A través de la plataforma del SECOP II, los interesados podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones, etc. al presente proceso. Igualmente, podrán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el presente proceso de selección.

De igual manera la respuesta a las mismas, será realizada por la Entidad a través de la plataforma del SECOP II.

NOTA: El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República no atenderá consultas personales ni telefónicas, por tanto, carecerá de validez cualquier instrucción dada verbalmente. Toda solicitud de aclaración debe presentarse en los términos señalados en el presente numeral.

1.7. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y ACLARACIONES

De acuerdo con lo dispuesto en artículo 2.2.1.2.1.1.2.del Decreto 1082 de 2015, **LA ENTIDAD** adelantará, en el término fijado por el cronograma, una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, y para analizar la asignación de riesgos de que trata el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y establecer su distribución definitiva.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 537 de 2020, esta audiencia se celebrará a través de medios electrónicos.

En consecuencia, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República oportunamente informará a los interesados en participar de esta audiencia y a los entes de control, por medio de mensaje público a través de la plataforma del SECOP II, el medio electrónico dispuesto y la metodología para llevarla a cabo y participar en la misma.

NOTA 1: La participación en esta audiencia no será obligatoria, sin embargo, lo que allí se consulte, analice o precise se presumirá conocido y aceptado por parte de todas las personas interesadas.

DEFINITIVO

NOTA 2: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015, si de conformidad con la solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones y demás documentos del proceso, este tema se tratará en la audiencia de asignación de Riesgos.

NOTA 3: Como resultado de esta audiencia y cuando resulte pertinente, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, mediante adenda efectuará las modificaciones al pliego y prorrogará, si fuere necesario, la fecha de cierre de la presente licitación.

NOTA 4: Los documentos resultantes de estas audiencias serán publicados en la plataforma del SECOP II, y se entenderán para todos sus efectos que forman parte integral del pliego de condiciones.

1.8. ADENDAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, que a su vez modifica el inciso 2 del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 *"Cuando lo estime conveniente la entidad interesada, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. En todo caso no podrán expedirse adendas dentro de los tres (3) días anteriores en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales."*

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad podrá modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, así:

> *"La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación".*

Así mismo, la Entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma del proceso una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

1.9. OFERTA

La propuesta debe sujetarse a las condiciones, plazos y demás aspectos contemplados en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso. Su presentación implica que el proponente ha analizado a cabalidad los diferentes aspectos y requisitos de los documentos del proceso, ha realizado las labores que le corresponde desarrollar en el evento en que sea seleccionado y que acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en las normas vigentes y en este documento.

Las propuestas deberán presentarse ÚNICAMENTE a través de la plataforma de SECOP II, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso para la entrega de propuestas. Solo en caso de indisponibilidad de dicha plataforma confirmada por Colombia Compra Eficiente, la oferta podrá ser enviada al correo electrónico licitacion00122@presidencia.gov.co en los términos del Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II y el numeral 1.16 del presente documento.

- No se aceptarán propuestas que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la fecha y hora señalada en el presente proceso de selección, así como aquellas que sean enviadas a través de un medio distinto a la plataforma de SECOP II.

- La oferta deberá ser presentada desde el usuario del SECOP II del proponente, de lo contrario la propuesta no podrá ser evaluada y en consecuencia será rechazada. Es decir, cuando la oferta sea presentada por un proponente plural ésta deberá ser presentada desde el usuario del consorcio o la unión temporal en el

SECOP II, así mismo cuando la oferta sea presentada por un proponente singular ésta deberá ser presentada desde el usuario que tiene en el SECOP II.

- El proponente deberá presentar su propuesta en idioma castellano. Así mismo, debe presentar toda la documentación requerida en el pliego de condiciones y en el presente documento en el formato establecido para el efecto en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

- Los documentos no deben tener enmendaduras, tachones ni borrones que hagan dudar sobre el contenido de la propuesta. Cualquier enmendadura que contenga la oferta, deberá ser aclarada y validada por el oferente.

- Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar, según sea el caso, los documentos solicitados a los oferentes individuales, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

- El proponente deberá diligenciar y enviar los anexos del presente proceso de selección a través de la plataforma del SECOP II.

- **LA ENTIDAD** no aceptará propuestas complementarias, modificatorias o adicionales a lo requerido en los documentos del proceso.

- **LA ENTIDAD** no aceptará ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones al pliego de condiciones y demás documentos del proceso, presentadas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso de selección.

- El proponente debe indicar en forma clara y precisa cuál es el valor ofertado de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.

- La propuesta económica deberá expresarse en pesos colombianos, en caso de presentarse de una manera diferente, la propuesta será rechazada.

- Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

- En caso de presentarse diferencias en los valores expresados en letras y en números, se tomará el valor expresado en letras.

- La propuesta deberá tener una vigencia mínima de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de Licitación Pública.

- LA ENTIDAD **no acepta** la presentación de **propuestas parciales.** Por lo anterior los proponentes ofertarán la totalidad de las obras y actividades requeridas en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y en el presente documento, de conformidad con las especificaciones técnicas previstas en el **Anexo 1**, so pena de ser rechazada su propuesta. Del mismo modo LA ENTIDAD no realizará adjudicaciones parciales.

- **Los proponentes deberán ofertar la TOTALIDAD de los ítems requeridos. Si se detecta la carencia de la propuesta económica de un ítem o se modifican, aumentan, o disminuyen las cantidades de obra o los ítems requeridos, o se supera el precio techo establecido por ítem, la propuesta se rechazará.**

- Con el solo hecho de presentar la propuesta a través de la Plataforma SECOP II, los proponentes se comprometen a cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el Anexo No. 1 del pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del mismo. Situación que además queda expresa con la suscripción de la carta de presentación de la oferta por parte del Representante Legal.

DEFINITIVO

- La oferta deberá acompañarse de los soportes documentales que constituyen los requisitos habilitantes y la oferta económica, los cuales deben contener toda la información mínima solicitada en el pliego de condiciones, con el fin de permitir a LA ENTIDAD realizar una comparación objetiva.

- Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 y s.s. de la Ley 1882 de 2018 que reza: "*En los procesos de licitación pública para seleccionar contratistas de obra, la oferta estará conformada por dos sobres, un primer sobre en el cual se* deberán *incluir los documentos relacionados con el cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como los requisitos y documentos a los que se les asigne puntaje diferente a la oferta económica.*

  El segundo sobre deberá incluir únicamente la propuesta económica de conformidad con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones".

- El segundo sobre, que contiene la oferta económica, se mantendrá cerrado hasta la audiencia efectiva de adjudicación.

1.10. DILIGENCIAMIENTO DE LOS ANEXOS Y LOS FORMATOS.

La información requerida que deba estar consignada en los formatos o formularios indicados en el pliego y en el presente documento y demás documentos del proceso, deberá ser diligenciada y presentada por los proponentes a través de la plataforma del SECOP II. Si el proponente considera que es conveniente para complementar su propuesta, anexar información adicional a la solicitada por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA en los formularios establecidos, podrá allegarla haciendo referencia al formulario que complementa.

1.11. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Pueden participar en este proceso de selección quienes no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la Constitución y en la ley, especialmente en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 610 de 2000, 789 de 2002, 1474 de 2011, 1778 de 2016, 1955 de 2019 y demás normas vigentes sobre la materia. De igual manera estarán inhabilitados para participar aquellas personas que estén incursas en las causales que se señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia.

La ocurrencia de una causal de inhabilidad o incompatibilidad durante el procedimiento de selección será comunicada por el proponente al día siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma para que **LA ENTIDAD** decida si puede o no continuar con el proceso. Si la ocurrencia de la causal ocurre dentro del proceso de adjudicación, o ejecución del objeto del contrato, deberá informarse al día siguiente, para que se tomen las medidas a que haya lugar.

1.12. CONVOCATORIAS A LA CIUDADANÍA Y VEEDURÍAS:

LA ENTIDAD informa que el pliego de condiciones, el presente documento y demás documentos del proceso tienen como finalidad que los posibles proponentes, veedurías y ciudadanía en general; interesados en realizar el control social a este proceso de selección lo conozcan con el fin de que presenten observaciones o aclaraciones acerca de las condiciones establecidas, así como del contrato que del presente se derive, que a su juicio consideren necesarias para la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios, así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias y etapas realizadas durante el proceso de selección en las etapas precontractual, contractual y post contractual.

El pliego de condiciones definitivo podrá ser consultado a partir de la fecha y hora establecidas en el cronograma del presente proceso de selección, publicado en el SECOP II.

1.13. INFORMACIÓN DISPONIBLE

La documentación soporte del presente proceso, podrá ser consultada en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II (www.colombiacompra.gov.co – Licitación Pública No. DAPRE-LP01-2022).

1.14. EXPEDICIÓN DE COPIAS

Los interesados podrán descargar de la plataforma de Colombia Compra Eficiente (SECOP II) los documentos del presente proceso.

NOTA: De conformidad con las disposiciones expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, **LA ENTIDAD** acoge las disposiciones y recomendaciones para evitar el contacto entre las personas y propiciar el distanciamiento individual durante la declaratoria del estado de Emergencia Sanitaria, razón por la cual se invita a los proponentes a descargar directamente la información que requieran por medio del SECOP II.

1.15. CARÁCTER PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN

El Proponente conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos para participar y para efectos de la evaluación es pública, y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.

Las propuestas presentadas son públicas y sólo existirá confidencialidad o reserva de algún documento específico de las mismas cuando la Constitución o la ley lo establezcan. Por tal razón, los oferentes deberán indicar en la carta de presentación de su propuesta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley o incluye textos de reserva o confidencialidad sin soporte normativo se entenderán como no escritos.

1.16. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

En el evento de presentarse alguna indisponibilidad en el SECOP II, los proponentes y el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República deberán remitirse al Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II establecido para el efecto por Colombia Compra Eficiente, según corresponda.

Teniendo en cuenta lo anterior, en caso de presentarse fallas por indisponibilidad, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a través del sitio Web https://dapre.presidencia.gov.co/dapre/contratacion/comunicados-indisponiblidad-secop dará las instrucciones a que haya lugar.

Únicamente para los efectos establecidos en el mencionado protocolo y solo si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP II, la Entidad habilitará el correo electrónico: licitacion00122@presidencia.gov.co.

El anterior correo se habilitará exclusivamente para los efectos de la aplicación del PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, según corresponda, en consecuencia, cualquier otra comunicación recibida por este medio no será tenida en cuenta por la Entidad teniendo en cuenta lo establecido en el presente documento.

1.17. INDICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES QUE APLICAN A LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y en atención al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, para la presente contratación aplican los siguientes tratados de Libre Comercio:

Acuerdo Comercial		Vigente	Entidad Estatal incluida	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel[1]		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina de Naciones		SI	N/A	N/A	NO	SI

1.18. VISITA

LA ENTIDAD ha programado una visita guiada no obligatoria a las áreas en las cuales se ejecutará el objeto del presente proceso, la cual se realizará en la fecha y hora establecida en el cronograma definitivo establecido en el SECOP II. Es responsabilidad de los proponentes la visita e inspección del sitio en el cual se realizarán las actividades de obra. El hecho que los proponentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutadas estas actividades, no se considerará como argumento válido para posteriores reclamaciones.

Se recomienda llegar media hora antes de la hora establecida a efectos de autorizar la Entrada a los sitios de visita.

Los interesados en participar en la visita técnica no obligatoria, previa a su realización informarán **con antelación de un (1) día hábil a LA ENTIDAD** mediante documento escrito suscrito por el interesado en participar en el proceso, informando el nombre completo, el número del documento de identificación de quién o quienes asistirán a la visita para cada SEDE con la respectiva copia del documento de identificación, con el respectivo envío por medio de mensaje en la Plataforma del SECOP II.

Durante la visita los participantes deberán observar todas las normas de seguridad y bioseguridad que se impartan durante la misma, tales como la prohibición de tomar fotos con cámaras y/o celulares.

Si el proponente no se familiariza debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales deberá ejecutar la obra, esto no será argumento válido para eximirse de futuras reclamaciones derivadas del desconocimiento del lugar donde se ejecutará la obra y asumirá por su cuenta y riesgo las acciones que no haya contemplado.

[1] El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para adquirir: (i) 130.000 DEG para bienes y servicios, (ii) Umbral: 8, 500,000 DEG; iniciando el sexto año una vez entre en vigor el ACP revisado para Israel: 5,000,000 DEG. (Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021. Colombia Compra Eficiente).

Nota: No obstante, la posible visita está condicionada a la regulación que expida el Gobierno Nacional y/o Distrital, en desarrollo de la Emergencia Sanitaria, en lo que respecta al distanciamiento social y medidas de bioseguridad correspondientes.

Se reitera que la no realización de la visita no será argumento válido para eximirse de futuras reclamaciones derivadas del desconocimiento del lugar donde se ejecutará la obra.

DEFINITIVO

CAPÍTULO II
REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO

2.1 REQUISITOS JURÍDICOS (CAPACIDAD JURÍDICA - DOCUMENTACIÓN LEGAL)

2.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La carta de presentación de la propuesta será diligenciada según el modelo suministrado en el **Anexo 2** del pliego de condiciones y firmada por el proponente. En caso de ser una persona jurídica estará firmada por el representante legal. Para el caso de proponentes asociativos estará firmada por el representante, debidamente facultado en los términos de la ley y el pliego de condiciones. La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos de la contratación.

En la carta de presentación de la propuesta y en el **Anexo 7** del pliego, el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la ley. En el caso de los consorcios o uniones temporales, la manifestación bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política, o en la ley, se hará de manera independiente en el **Anexo 7** del pliego y cada documento **(Anexo 7)** será suscrito por cada uno de los representantes de los miembros que integran el consorcio o la unión temporal.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá estar debidamente otorgado conforme las disposiciones legales vigentes y contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

AVAL. La propuesta deberá estar **avalada por un INGENIERO CIVIL** inscrito y con tarjeta o matrícula profesional, mediante la suscripción de la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con lo establecido en la Ley 842 de 2003, conforme lo siguiente:

Se deberá anexar copia de la tarjeta o matrícula profesional y su certificación de vigencia, del profesional que avala la propuesta.

NOTA 1: En caso de que el proponente sea persona natural y ostente el título de ingeniero civil no requerirá avalar su propuesta, y este deberá suscribir la carta de presentación de la propuesta **(anexo 2)** y aportar los documentos que se exigen en el numeral correspondiente para las personas naturales y con dicha suscripción se entiende avalada su propuesta. En caso de que el proponente sea persona natural y ostente el título de arquitecto la propuesta **deberá estar avalada por un ingeniero civil**, en los términos del anexo 2 del pliego de condiciones, y aportará los documentos correspondientes (copia de la tarjeta o matrícula profesional y la certificación de vigencia, del ingeniero civil que avala la propuesta).

NOTA 2: Cuando se trate de una persona jurídica o de un consorcio o unión temporal conformado por personas jurídicas, la propuesta **deberá estar avalada por un ingeniero civil.** En caso de que el representante legal de la persona jurídica o el consorcio o unión temporal sea ingeniero civil, la propuesta se entenderá avalada con la suscripción de la carta de presentación y aportará los documentos correspondientes (copia de la tarjeta o matrícula profesional y la certificación de vigencia).

En caso de consorcios o uniones temporales que se encuentren conformados **solo** por personas naturales que cumplan con el requisito establecido en el numeral 1.4 del presente documento para participar en el proceso de selección (Ingeniero Civil o Arquitecto), y el representante legal del mismo sea el ingeniero civil no requerirá avalar su propuesta, y este requisito se entenderá cumplido con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta **(anexo 2)**, y el aporte de los documentos exigidos para las personas naturales y en consecuencia se entiende avalada su propuesta. En caso contrario, es decir si el representante legal del consorcio o unión temporal conformado sólo por personas naturales, es diferente a un ingeniero civil, la propuesta deberá estar avalada por un ingeniero civil, cumpliendo los requisitos aquí establecidos.

Si el consorcio o la unión temporal se encuentra conformado por personas jurídicas y naturales y el representante legal es la persona natural y este es ingeniero civil, no requerirá avalar su propuesta y deberá suscribir la carta de presentación de la propuesta (**anexo 2)** y aportar los documentos exigidos para las personas naturales y con dicha suscripción se entiende avalada su propuesta. En este mismo caso, si el representante legal de la persona jurídica es el representante legal del consorcio o unión temporal, la propuesta deberá estar avalada por un ingeniero civil, salvo el representante legal ostente a su vez la calidad de ingeniero civil, caso en el cual se entenderá avalada la propuesta con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta; debiendo adjuntar los documentos soporte de su calidad de ingeniero civil, (copia de la tarjeta o matrícula profesional y la certificación de vigencia).

El proponente **deberá adjuntar** con su propuesta copia de la matrícula o tarjeta profesional y certificación de vigencia de la matrícula o tarjeta del **ingeniero civil** que avala su oferta por el organismo competente.

Lo anterior, conforme lo ordenado por el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, el cual expresa que *"las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería".*

2.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA RESPECTIVA CÁMARA DE COMERCIO:

2.1.2.1 Personas Jurídicas: Certificado de Existencia y Representación Legal

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de Licitación Pública y que la persona jurídica tendrá una duración no inferior al término de duración del contrato y un (1) año más.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntará la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá estar debidamente otorgado conforme las disposiciones legales vigentes y contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

NOTA 1. Documento de facultades para presentar propuestas y contratar. Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, adjuntará el acta de la junta o asamblea de socios (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones. (En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, se deberá aportar el documento para cada uno de sus integrantes, si a ello hubiere lugar).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el proponente anexará la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

BORRADOR

NOTA 2. Documento de identificación del representante legal y/o apoderado. El proponente debe aportar copia del documento de identidad del representante legal y/o del apoderado. (En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, se deberá aportar el documento de identificación del representante legal o apoderado de cada uno de sus integrantes).

NOTA 3. Proponentes Extranjeros.

Las personas jurídicas de origen extranjero, tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana.

Las personas jurídicas con sucursal en Colombia, deben cumplir con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de personas jurídicas sin sucursal en Colombia, estas deben cumplir con las siguientes condiciones:

a. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo (documentos previstos por la legislación del país de origen) expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre, en el cual conste su existencia, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

b. Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo del contrato y un (1) año más.

c. Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA 3.1. Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia. (Ver *"Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación"* expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente).

NOTA 3.2. Apoderados y representantes legales. Los proponentes extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación. (Ver *"Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación"* expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente).

2.1.2.2 Personas Naturales: Tarjeta y/o Matrícula de Profesional y copia del documento de identificación.

Si el proponente es persona natural deberá acreditar su calidad de **INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO** mediante la presentación de la copia de la tarjeta de la matrícula profesional y su certificado de vigencia, en la cual se identifique claramente la fecha de confirmación de la misma por parte de los organismos competentes para tal fin (Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA y el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura para el caso del Arquitecto).

De igual manera deberá presentar copia de su documento de identificación.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona natural, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente, y deberá ostentar la calidad de **INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO**.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá estar debidamente otorgado conforme las disposiciones legales vigentes y contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

NOTA 1. Proponentes Extranjeros:

1.1. Las personas naturales extranjeras acreditarán su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Así mismo deberá demostrar su calidad de Ingeniero Civil o Arquitecto con copia de su título profesional debidamente convalidado en el país, y con la presentación de los demás documentos a que haya lugar. Si el proponente resulta adjudicatario del presente proceso de selección, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería. (Ver Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente)

1.2. Apoderados y representantes legales: Los proponentes extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación. (Ver Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente)

2.1.3 DOCUMENTOS OTORGADOS EN LENGUA DISTINTA AL CASTELLANO O EN EL EXTRANJERO

Su verificación se realizará de conformidad con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación y la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente, así.

2.1.3.1 Idioma:

"Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado". (tomado del numeral 10.4 de la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente).

2.1.3.2. Legalización de documentos (ver numeral 10.1. de la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente).

"Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos

privados. Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente". (Ver numeral 10.1 de la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente)

2.1.4 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Los consorcios o uniones temporales, conforme el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 cumplirán con los siguientes requisitos:

Los consorcios o uniones temporales podrán estar compuestos por personas naturales naturales (ver numeral 1.4. del presente documento) y/o jurídicas de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y además deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Los miembros del consorcio o de la unión temporal presentarán el documento de constitución, (para lo cual podrán diligenciar el **Anexo 13 (consorcio) o el Anexo 14 (unión temporal)** del pliego de condiciones según corresponda), el cual expresará claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su intención inequívoca de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante del consorcio o de la unión temporal.

Conforme lo anterior el documento constitutivo de consorcio o unión temporal, para cumplir lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, contendrá como mínimo:

a. Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en el caso de Uniones Temporales, señalarán en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de **LA ENTIDAD.**

b. Designar la (s) persona (s), que para todos los efectos, representará (n) al consorcio o la unión Temporal.

c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.

d. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más.

e. Deberá indicar que no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal.

f. Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente documento, así como copia de la cédula de los representantes legales tanto de sus integrantes como del consorcio o unión temporal. (Tener en cuenta Notas del numeral 2.1.2.1. del presente documento).

g. Cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona natural, cada uno de ellos o el integrante respectivo, acreditará su condición de ingeniero civil o arquitecto, remitiendo la documentación correspondiente conforme el numeral 2.1.2.2. del presente documento.

DEFINITIVO

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

a. Si la va a efectuar en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.
b. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor el contrato.
c. Si la va realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT.

2.1.5 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente acompañará con su propuesta una garantía de seriedad, mediante cualquiera de los mecanismos vigentes previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía será expedida y cumplirá los requisitos establecidos para cada instrumento en el Decreto 1082 de 2015:

BENEFICIARIO: La Nación y/o Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. (NIT. 899999083-0)

AFIANZADO: El Oferente

VIGENCIA: Tres (03) meses, contados a partir de la presentación de la propuesta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

CUANTÍA: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección.

NOTA 1: En caso de que el oferente sea consorcio o unión temporal, en el texto de la póliza se deberán describir los nombres de sus integrantes, su identificación y el porcentaje de participación. (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

Esta garantía será expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA 2: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

NOTA 3: De conformidad con lo establecido por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la NO presentación de la garantía de seriedad junto con la oferta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

DEFINITIVO

NOTA 4: En caso de que el plazo para la adjudicación o para la suscripción del contrato sea prorrogado, y tal plazo no esté cubierto bajo la vigencia del amparo de seriedad de la propuesta, los proponentes o el contratista deberán ampliar la vigencia de la garantía con el fin de cubrir el plazo prorrogado.

2.1.6. ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES.

El proponente debe adjuntar con su propuesta debidamente diligenciado el **Anexo 4** del pliego de condiciones donde acredite haber cumplido con el pago de sus aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto debe cumplir, de conformidad con las disposiciones legales vigentes para el efecto; dicha acreditación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda o persona natural.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentarlo en forma independiente.

2.1.7. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar con su propuesta el certificado actualizado del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN.

NOTA 1: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

NOTA 2: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, a nombre de quién se facturará, deberá presentar la certificación bancaria correspondiente.

2.1.8. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

En virtud de lo anterior, los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por la respectiva Cámara de Comercio, donde conste su inscripción y renovación. En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes aportará el certificado correspondiente.

Adicional a la verificación de los requisitos certificados en el RUP la exigencia del mismo se hace para verificar la no existencia de sanciones que lo puedan inhabilitar.

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia, la Entidad verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, de acuerdo con lo establecido para cada una de estas condiciones en el numeral correspondiente.

2.1.9 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente debe adjuntar con su propuesta debidamente diligenciado el **Anexo 11 "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"** del pliego de condiciones.

DEFINITIVO

En caso de Uniones Temporales o Consorcios, se entiende que con la suscripción por parte del representante legal del anexo 11, todos y cada uno de sus miembros o integrantes efectúan esta declaración.

2.1.10 IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Teniendo en consideración que las Entidades, tanto públicas como privadas, a la fecha deben tener implementado un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, tal como está previsto en Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo, el proponente (persona natural) o su representante legal (persona jurídica y cada integrante de consorcio o unión temporal) debe adjuntar con su propuesta, debidamente diligenciado, el **Anexo 12 "CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO"** del pliego de condiciones.

En caso de consorcios o uniones temporales, de conformidad con lo previsto en el último inciso del artículo 20 de la referida Resolución 0312 de 2019, esta certificación se hará de manera independiente en el **Anexo 12** del pliego y cada documento **(Anexo 12)** será suscrito por cada uno de los integrantes o representantes de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal.

En todo caso se deberá dar estricto cumplimiento al protocolo de bioseguridad establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Resolución No. 273 del 20 de mayo de 2020 del DAPRE, el Lineamiento de Bioseguridad L-TH-15 y cumplir con el objeto de la presente contratación dando un adecuado manejo de las medidas de mitigación de la transmisión de la pandemia COVID-19, durante la vigencia de dicha resolución.

NOTA: LA ENTIDAD, si lo considera conveniente una vez superada la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, podrá extender la aplicación del Protocolo de Bioseguridad de **LA ENTIDAD** adoptado mediante Resolución 273 del 20 de mayo de 2020 y el cumplimiento del Lineamiento de Bioseguridad L-TH-15.

2.1.11 BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

2.1.12 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

2.1.13 REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) del representante legal, en caso de personas jurídicas y/o integrantes de consorcio o unión temporal, o del proponente persona natural. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran.

Por lo anterior, el proponte deberá aportar copia del documento de identificación del representante legal de la persona jurídica proponente o integrante del consorcio o unión temporal y/o del proponente persona natural o integrante del consorcio o unión temporal.

En caso de consorcios o uniones temporales debe aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante.

2.1.14 RECIPROCIDAD

La **RECIPROCIDAD** aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales **EXTRANJEROS** que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, recibirán el mismo tratamiento que los nacionales, siempre y cuando se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 que establece:

> *"(...) La Entidad debe conceder trato nacional a:*
> *(a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;*
>
> *(b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y*
>
> *c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia."*

Lo anterior se deberá acreditar de conformidad con lo dispuesto en artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificaciones, no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

2.2. DOCUMENTOS FINANCIEROS DE LA PROPUESTA.

2.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Para verificar la Capacidad Financiera y la Capacidad Organizacional, **LA ENTIDAD** tendrá en cuenta el mejor año fiscal de las vigencias 2019, 2020 ó 2021, **que indique el proponente en su oferta.**

La información de los años 2019, 2020 y 2021 debe estar registrada y en firme en el Registro Único de Proponentes – RUP, anexo en la propuesta.

El proponente debe adjuntar el Registro Único de Proponentes – RUP, el cual debe registrar la información financiera de los años 2019, 2020 y 2021, que debe estar en firme.

NOTA 1: El proponente debe remitir el Anexo 19 del pliego de condiciones en el cual informe cual fue el mejor año de los últimos tres años (2019, 2020 ó 2021, el cual cumpla con los requisitos financieros señalados en el presente documento) suscrita por su representante legal o su revisor fiscal.

NOTA 2: Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre, deben actualizar la información financiera en el RUP en las fechas correspondientes a sus cierres contables, esta situación debe ser certificada por el representante legal, contador y revisor fiscal.

NOTA 3: Cuando el proponente cuente con menos de un año de constituido, **LA ENTIDAD** tendrá en cuenta la información registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP del Balance de Apertura.

NOTA 4: OFERENTES EXTRANJEROS: Las empresas extranjeras interesadas en participar en el presente proceso deben enviar los Estados Financieros del mejor año fiscal de las vigencias 2019, 2020 ó 2021, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en

obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen, en idioma español y debidamente apostillados, (respecto de la apostilla aplica el numeral 2.1.3.2. de este documento), adicionalmente deben especificar la moneda en la cual están presentados; con la anterior información **LA ENTIDAD** procederá a establecer el valor en pesos de acuerdo con la tasa de cambio establecida por el Banco de la República a diciembre 31 del año fiscal adjunto en la propuesta, con el fin de calcular los índices financieros requeridos por **LA ENTIDAD**. De igual manera deberán diligenciar los **Anexos 9 y 19** del pliego de condiciones.

2.2.2. CAPACIDAD FINANCIERA:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 579 de 2021, **LA ENTIDAD** verificará **la totalidad** de los siguientes indicadores financieros registrados en el RUP del mejor año fiscal de los tres últimos años (2019, 2020 ó 2021), que **indique el proponente en su propuesta**:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Liquidez	Igual o superior a 1.5
Endeudamiento	Menor o igual a 77%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual 0

Adicionalmente, y de conformidad con las características del objeto a contratar y la naturaleza del presente proceso de selección, **LA ENTIDAD** verificará el Tamaño Patrimonial en la información financiera registrada en el RUP del mejor año fiscal de los tres últimos años que **indique el proponente en su propuesta**, así:

INDICADOR	VALOR REQUERIDO
Tamaño Patrimonial	Mayor o igual a **$2.340 Millones**

Los oferentes deben cumplir con los cuatro índices requeridos por **LA ENTIDAD** para determinar la capacidad financiera.

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO cumple con el indicador de cobertura de intereses.

NOTA: En caso de presentarse la propuesta a través de **consorcio o unión temporal** se tomarán las cifras registradas en el RUP, de la información financiera del mejor año de los tres últimos años informada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal en su propuesta y se sumarán las cifras, con el fin de calcular los índices específicos de este documento para la asociación. Aplica de igual manera para la capacidad organizacional.

Cuando, como resultado de éste cálculo se generen cifras con decimales, **LA ENTIDAD** procederá a efectuar la aproximación de éstos así: si el resultado obtenido es inferior o igual a 50 decimales se baja a la unidad anterior y si por el contrario el resultado obtenido es superior o igual a 51 decimales se sube a la unidad siguiente, ejemplo: en una operación que genere un valor de 20.50 el valor registrado será 20 y para un resultado de 20.51 el valor final será de 21.

- **Para el caso de consorcios o uniones temporales, la liquidez se determina así:**

$$IL = \frac{AC1+AC2+AC3+ \ldots}{PC1+PC2+PC3+ \ldots}$$

IL: Índice de Liquidez
AC : Activo Corriente de cada uno de los asociados o consorciados que integran el consorcio o la unión temporal
PC: Pasivo Corriente de cada uno de los asociados o consorciados que integran el consorcio o la unión temporal

Una vez aplicada la fórmula anterior, la cifra resultante **deberá ser mayor o igual a 1.5.**

- **Para el caso de consorcios o uniones temporales, el endeudamiento se determina así:**

IE= PT1+PT2+PT3 ...
AT1+AT2+AT3...

IE: Índice Endeudamiento
PT: Pasivo Total de cada uno de los asociados o consorciados que integran el consorcio o la unión temporal
AT: Activo Total de cada uno de los asociados o consorciados que integran el consorcio o la unión temporal

Una vez aplicada la fórmula anterior, el porcentaje resultante **deberá ser menor o igual al 77%**.

- **Para el caso de consorcios o uniones temporales, la razón de cobertura de intereses se determina así:**

RCI = (UO1+UO2+UO3....)
(GI1+GI2+GI3...)

RCI: Razón de Cobertura de Intereses
UO: Utilidad Operacional de cada uno de los asociados o consorciados que integran el consorcio o la unión temporal
GI: Gastos de Intereses de cada uno de los asociados o consorciados que integran el consorcio o la unión temporal

Una vez aplicada la fórmula anterior, la Razón de Cobertura deberá **ser mayor o igual a 0 veces**.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cuando la suma de los gastos de intereses sean cero (0), no podrá calcularse el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que el total de la utilidad operacional de los integrantes de la unión temporal o consorcio sea negativa, caso en el cual NO cumple con el indicador de cobertura de intereses.

- **Para el caso de consorcios o uniones temporales, el Tamaño del Patrimonio se determina así:**

TP = TP1+TP2+TP3....

TP = Sumatoria del Tamaño Patrimonial de cada uno de los asociados o consorciados que integran el consorcio o la unión temporal

Una vez aplicada la fórmula anterior, el proponente deberá contar con el siguiente tamaño patrimonial:

INDICADOR	VALOR REQUERIDO
Tamaño Patrimonial	Mayor o igual a **$2.340 Millones**

2.2.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para medir la Capacidad Organizacional, los oferentes deben acreditar los siguientes indicadores, los cuales se verificarán en el RUP en su totalidad del mejor año fiscal de los tres últimos años (2019, 2020 ó 2021), que **indique el proponente en su propuesta**.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a **0%**
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a **0%**

Los oferentes deben cumplir con los dos índices establecidos por **LA ENTIDAD** para verificar la capacidad organizacional

DEFINITIVO

- **En caso de consorcio o unión temporal, el DAPRE calculará el indicador de Rentabilidad del Patrimonio, así:**

$$RP = \frac{(UO1+UO2+UO3....)}{(P1+PT2+PT3...)}$$

RP = Rentabilidad del Patrimonio
UO = Utilidad Operacional de cada uno de los asociados o consorciados que integran el consorcio o la unión temporal
P = Patrimonio de cada uno de los asociados o consorciados que integran el consorcio o la unión temporal

Una vez aplicada la fórmula anterior, la rentabilidad del patrimonio requerida deberá ser **mayor o igual a 0%.**

- **En caso de consorcio o unión temporal, el DAPRE calculará el indicador de Rentabilidad del Activo, así:**

$$RA = \frac{(UO1+UO2+UO3....)}{(AT1+AT2+AT3...)}$$

RA = Rentabilidad del Activo
UO = Utilidad Operacional de cada uno de los asociados o consorciados que integran el consorcio o la unión temporal
AT = Activo Total de cada uno de los asociados o consorciados que integran el consorcio o la unión temporal

Una vez aplicada la fórmula anterior, la rentabilidad del activo requerida deberá ser **mayor o igual a 0%.**

2.3. CAPACIDAD RESIDUAL

La Entidad determinó la Capacidad Residual para el presente proceso de contratación de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015, así:

Capacidad Residual del Proceso de Contratación = Presupuesto Oficial Estimado - Anticipo

***Capacidad Residual del Proceso de Contratación* = $2.340.198.365,00 – 0 = $2.340.198.365,00**

Por tanto, los proponentes que se presenten a este proceso deben contar con una Capacidad Residual de Contratación igual o superior a **$2.340.198.365,00.**

En caso de presentarse propuestas a través de **consorcios o uniones temporales** la capacidad residual será la suma de la capacidad residual de cada uno de los integrantes de la asociación.

Los oferentes deben presentar la siguiente documentación, para acreditar su Capacidad Residual, la cual se calculará de acuerdo con la metodología definida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en concordancia con lo establecido artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015.

1. Lista de los contratos de obras civiles en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios. De acuerdo con el anexo Nro. 15 – Saldo Contrato en Ejecución. De igual forma debe relacionar aquellos contratos en los cuales participó como consorcios o unión temporal, indicando el porcentaje de participación.

2. RUP actualizado con la información financiera, la cual debe estar en firme.

3. El Estado de Resultados del año en el cual el proponente obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, firmado por el representante legal, contador y revisor fiscal, si está obligado a tenerlo.

4. Anexo Nro. 16 – Experiencia, debidamente diligenciado el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor en pesos colombianos liquidados con el SMMLV.

5. Anexo Nro. 17 – Capacidad Técnica, debidamente diligenciado.

Para efectuar el cálculo de la Capacidad Residual del proponente, la Entidad aplicará la metodología definida por Colombia Compra Eficiente en concordancia con lo establecido en artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Capacidad Residual del proponente} = CO \times \left[\frac{(E + CT + CF)}{100 - SCE}\right]$$

Dónde:
(CO): Capacidad de organización
(E): Experiencia
(CF): Capacidad financiera
(CT): Capacidad técnica
(SCE): Saldos de los Contratos en Ejecución

A cada uno de los factores se le asignara el siguiente puntaje máximo:

Factor	Puntaje Máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad Financiera (CF)	40
Capacidad Técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores

Los factores se calcularán, así:

A) **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (CO)**: corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de Información Financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos cinco años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente
Menos de un (1) año	USD 125.000[1]

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, la Capacidad de organización (CO) del proponente es igual a USD125.000.

B) **EXPERIENCIA (E):** La experiencia del oferente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

[1] Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Experiencia = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ RUP\ COP)}{(Presupuesto\ oficial\ estimado\ x\ \%\ Participación)}$$

El cálculo del factor de experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un oferente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual. Si el oferente no es plural no hay lugar a porcentaje[2]

Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente debe diligenciar el formato correspondiente al anexo Nro. 16 – Experiencia, el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor en pesos colombianos liquidados con el SMMLV, (año 2022).

Para efectos de la capacidad residual, las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

El puntaje para el factor de experiencia (E) se asignará con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

C) **CAPACIDAD FINANCIERA (CF):** La entidad calculara la capacidad financiera con la siguiente formula:

$$Índice\ de\ liquidez = \frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$$

El puntaje para el factor de capacidad financiera (CF) - liquidez se asignará con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0.75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP con la información financiera de los años 2019, 2020 ó 2021 que deben estar en firme, se tomará la informada por el proponente como la mejor dentro de los últimos tres años. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, debe presentar los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el Contador, el Representante Legal y el revisor fiscal inscritos en el RUP[3]. Deben estar suscritos por revisor fiscal cuando el proponente este obligado.

[2] La capacidad residual del oferente plural es la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus miembros.
[3] Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

D) **CAPACIDAD TÉCNICA (CT)**: Se asignará teniendo en cuenta el **número** de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

Para acreditar la capacidad técnica (CT) el proponente debe diligenciar el Formato correspondiente al Anexo Nro. 17 – Capacidad Técnica

El puntaje para el factor de la capacidad técnica (CT) se asignará con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E) **SALDOS DE CONTRATOS EN EJECUCION (SCE)** El proponente debe presentar un certificado suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año; y (iv) si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia. Para acreditar los Saldos de Contratos en Ejecución (SCE) los proponentes deben diligenciar el anexo Nro. 15.

El cálculo del Saldo de los Contratos en Ejecución debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en el respectivo contratista. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el Saldo del Contrato en Ejecución solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

La Entidad calculará la Capacidad residual de los proponentes extranjeros con base en la siguiente información y de acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015:

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores de ponderación para el cálculo de la Capacidad Residual, anexando la siguiente información:

(a) Capacidad de organización y financiera: Estados Financieros del mejor año fiscal de las vigencias 2019, 2020 ó 2021, en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente extranjero debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado a diciembre 31 de 2021 certificada por la Superintendencia Financiera, estos deben estar suscritos por el Representante legal, contador y revisor fiscal.

(b) Experiencia: Anexo No. 16, debidamente diligenciado, suscrito por el representante legal y revisor fiscal y contador del proponente. El proponente debe aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre de 2021, en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre de 2020, suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que:

(a) La información financiera presentada a la Entidad es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y

(b) El proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

2.4. REQUISITOS DE CONTENIDO TÉCNICO

2.4.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

Se tendrá como experiencia general mínima habilitante del proponente la acreditación de uno o varios contratos suscritos y ejecutados por el proponente, que sumados tengan la siguiente equivalencia expresada en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes:

SMMLV	2.340,2

La experiencia general se acreditará y verificará directamente con el Registro Único de Proponentes (RUP).

La Entidad verificará, con la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), que el o los contrato(s) ejecutado(s) se encuentre(n) identificado(s) **con cualquiera** los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios, a nivel de clase, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	10 Servicios de mantenimiento y reparación de construcciones e instalaciones	15 Servicios de apoyo para la construcción
80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	11 Servicios de recursos humanos	16 Servicios de personal temporal
81 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	10 Servicios profesionales de ingeniería	15 Ingeniería Civil
95 Terrenos, edificios, estructuras y vías	12 Estructuras y edificios permanentes	17 Edificios y estructuras públicos

NOTA 1. En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad.

NOTA 2. PARA PROPONENTES EXTRANJEROS QUE NO ESTÁN OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP: Para acreditar la experiencia a la que se refiere el presente numeral, el oferente extranjero que no está obligado a tener RUP debe presentar el certificado contenido en el **Anexo 8** del pliego de condiciones suscrito por su representante legal anexando los documentos soporte (contrato y acta de liquidación o contrato y certificación de recibo a satisfacción).

NOTA 3. En caso de consorcio o unión temporal será válida la acreditación de la experiencia general por uno de sus miembros o en conjunto por sus integrantes, independientemente de su porcentaje de participación.

NOTA 4. Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia general de sus accionistas, socios o constituyentes, para lo cual deberá suscribir y aportar debidamente diligenciado el **Anexo 20** del pliego de condiciones, información que verificará la Entidad en el RUP aportado.

DEFINITIVO

2.4.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:

De conformidad con la naturaleza, objeto y características del presente proceso se considerará la experiencia específica o acreditada, mediante la presentación de:

- Máximo tres (3) certificaciones o actas de liquidación.

Estas certificaciones deben acreditar el cumplimiento del proponente en contratos celebrados con entidades públicas o privadas, expedidas y suscritas por el contratante o persona(s) autorizada(s) para suscribir este tipo de documento(s), según sea el caso, *que se encuentren EJECUTADOS*, que cumplan los siguientes requisitos:

- Que acredite en una o en el máximo número de certificaciones o actas de liquidación permitidas (tres (3)), no menos de 3.553 m² de impermeabilización de cubiertas o placas incluyendo cada uno de los siguientes sistemas de impermeabilización:

  ... Impermeabilización a base de mantos asfálticos
  ... Impermeabilización a base de membranas en PVC
  ... Impermeabilización a base de membranas líquidas a base de resinas de poliurea

  La experiencia se podrá acreditar en una solo de las certificaciones, o en la totalidad de certificaciones o acta de liquidación requeridas, teniendo en cuenta que cada uno de los sistemas sobre los cuales se requiere acreditar la experiencia deberá contar con áreas impermeabilizadas de no menos de 90 m².

  Nota: No serán válidas impermeabilizaciones de fachadas.

- Que las certificaciones o actas de liquidación contengan como mínimo la siguiente información:

  - Nombre completo e identificación de quien se le expide la certificación.
  - Objeto.
  - Valor.
  - Fecha de inicio y terminación.
  - Nombre del contratante.
  - Nombre y firma de la(s) persona(s) autorizada(s) para suscribir este tipo de documentos.

En el evento en que la certificación o acta de liquidación sea expedida por personas de derecho privado, el proponente anexará a la misma: copia del contrato o su documento equivalente, en donde se puedan verificar su objeto, plazo, valor (cuando aplique).

Nota 1. La Entidad verificará que la experiencia acreditada se encuentre certificada en el RUP, y que contenga como mínimo cualquiera de los siguientes códigos a nivel de clase 721015, 801116, 811015, 951217 del clasificador de bienes, obras y servicios, para lo cual el proponente deberá aportar con su propuesta un documento en el que informe el NÚMERO DEL CONSECUTIVO DEL CONTRATO EJECUTADO indicado en el acápite de experiencia que se encuentra en el Registro Único de Proponentes (RUP). No suministrar la información anterior no impide que la Entidad agote unilateralmente su deber de verificación en el RUP.

Nota 2. La Entidad no aceptará experiencia acreditada que no se encuentre certificada en el RUP.

Nota 3: En ningún caso se considerará la experiencia de contratos que se reporten vigentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Nota 4: Para el caso de certificaciones o actas de liquidación que no incluyan la totalidad de la información que se requiere, se deberá adjuntar adicionalmente a la certificación o acta de liquidación requerida, el acta de liquidación (si lo aportado fue una certificación) o acta de recibo final o acta de recibo a satisfacción (si lo aportado fue una certificación o un acta de liquidación) donde se evidencie la información faltante (la mencionada acta deberá estar suscrita por las partes).

DEFINITIVO

Nota 5: En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, estas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.

Nota 6: Si la certificación o acta de liquidación requerida viene liquidada en otra moneda distinta al peso, LA ENTIDAD procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

Nota 7: No se aceptan auto certificaciones, ni certificaciones expedidas por miembros de consorcios o uniones temporales.

Nota 8: Se aceptará la acreditación de la experiencia requerida en una (1) o varias certificaciones, siempre y cuando cada contrato certificado cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral.

Nota 9: El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones o actas de liquidación.

Nota 10: En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, la experiencia podrá corresponder a cualquiera de sus integrantes, de manera individual o conjunta, independientemente de su grado de participación, cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente numeral.

Nota 11:

11.1. Cuando el proponente presente certificaciones o actas de liquidación en las cuales conste que alguno de sus integrantes participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, estas expresarán su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en este numeral.

11.2. Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el integrante del proponente en el consorcio o unión temporal. En tales eventos, se recuerda, la certificación o acta de liquidación debe contener exactamente el grado de participación.

Nota 12: En el evento de que en las certificaciones o actas de liquidación aportadas se identifique calificación desfavorable al contratista o que la prestación del servicio o entrega de los bienes o ejecución de la obra no fue recibida a satisfacción, o notas similares, las mismas no serán tenidas en cuenta por la Entidad.

NOTA 13: Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia específica de sus accionistas, socios o constituyentes, para lo cual deberá suscribir y aportar debidamente diligenciado el **Anexo 20** del pliego de condiciones, información que verificará la Entidad en el RUP aportado y en las certificaciones de experiencia aportadas.

2.4.3. CERTIFICADO EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL MÍNIMO) REQUERIDO

El proponente deberá aportar el **Anexo No. 18 del pliego de condiciones** debidamente diligenciado y suscrito por el proponente (persona natural) y/o su representante legal (persona jurídica – proponente plural), en el que manifieste que cuenta con el equipo de trabajo requerido para esta obra, con los perfiles solicitados en las especificaciones contenidas en el anexo técnico (Anexo No. 1) del pliego de condiciones, y que se compromete a mantenerlo durante la ejecución contractual así:

- **UN (1) RESIDENTE DE OBRA**: Profesional con título en ARQUITECTURA o INGENIERÍA CIVIL.

Con experiencia específica certificada mínima de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de expedición de su tarjeta de matrícula profesional sin tener en cuenta traslapos en el cargo de RESIDENTE o COORDINADOR

de proyectos de obra o interventoría que incluyan la siguiente actividad "impermeabilización de cubiertas o placas".

Se exige una permanencia de tiempo en el lugar de la obra objeto del presente proceso del 100%.

- **UN (1) INSPECTOR DE OBRA:** Profesional con título en ARQUITECTURA o INGENIERÍA CIVIL o TÉCNICO o TECNÓLOGO EN CONSTRUCCIÓN o TÉCNICO o TECNÓLOGO EN OBRAS CIVILES o TÉCNICAS o TECNOLOGÍAS RELACIONADAS CON CONSTRUCCIÓN U OBRAS CIVILES.

Con experiencia específica certificada mínima de tres (3) años contados a partir de la fecha de expedición de su tarjeta de matrícula profesional sin tener en cuenta traslapos en el cargo de TÉCNICO o TECNÓLOGO o INSPECTOR de proyectos de obra o interventoría que incluyan la siguiente actividad "impermeabilización de cubiertas o placas".

Se exige una permanencia de tiempo en el lugar de la obra objeto del presente proceso del 100%.

- **UN (1) SISOMA:** Persona especializada en Seguridad Industrial, Salud en el Trabajo y Manejo Ambiental con formación académica como TÉCNICO o TECNÓLOGO o PROFESIONAL o postgrado afín y con resolución de licencia en seguridad y salud trabajo vigente.

Con experiencia específica certificada mínima de un (1) año, como SISOMA contada a partir de la fecha de expedición de la resolución de la licencia en salud ocupacional.

Se exige una permanencia de tiempo en el lugar de la obra del objeto del presente proceso del 100%.

Nota 1: Acorde con lo establecido en el anexo No. 1 del pliego de condiciones, los documentos soporte de la formación académica y de la experiencia solo serán objeto de verificación exclusiva para el proponente adjudicatario del presente proceso, quién deberá aportarlos una vez perfeccionado el contrato y previo a la suscripción del acta de inicio, (dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato).
Nota 2: Los proponentes tendrán en cuenta dentro de su propuesta económica el personal mínimo requerido solicitado para el presente proceso, al igual que el personal necesario para la ejecución de las obras, el cual deberá ser idóneo y calificado; y teniendo en cuenta que el valor de la oferta no estará sujeta a ajuste alguno; el proponente deberá prever los posibles incrementos que se puedan ocasionar por trabajos ejecutados en días festivos, jornadas nocturnas y cambios de vigencia.
Nota 3: Los proponentes tendrán en cuenta los diferentes frentes simultáneos que deberá implementar para ejecutar los trabajos de manera paralela.
Nota 4: Adicional al equipo mínimo requerido, el contratista deberá disponer, sin valor adicional alguno, del equipo necesario para un debido cumplimiento del contrato.

DEFINITIVO

CAPÍTULO III
PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO.

Para efectos de la subsanabilidad de las ofertas **LA ENTIDAD** acudirá a las reglas establecidas en el parágrafo 1 del artículo 5°de la Ley 1150 de 2007, modificado y adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, que reza:

"(...)
***Parágrafo 1°** La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes, hasta el término del traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal, hasta el plazo anteriormente señalado...*

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
(...)"

DEFINITIVO

CAPÍTULO IV
CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTA

4.1 CAUSALES DE RECHAZO

Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos:

a. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y en la ley, en especial en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 610 de 2000, 789 de 2002, 1474 de 2011, 1778 de 2016, 1955 de 2019 y demás normas vigentes sobre la materia.
b. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en un Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
c. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
d. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en lugares distintos al previsto en este documento.
e. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, se considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
f. Cuando la propuesta sea presentada a través de un usuario diferente al del proponente en el SECOP II.
g. Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
h. Cuando el proponente no presente el **Anexo 5** (propuesta económica) del pliego de condiciones o modifique, aumente o disminuya las especificaciones o cantidades allí requeridas o no cotice u oferte la totalidad de los ítems.
i. Cuando la oferta económica no incluya todos los componentes y/o costos de la obra, o excluya del anexo algún ítem o capítulo de los exigido en la oferta económica o cuando se detecte la carencia de la propuesta económica de un ítem o se modifiquen, aumenten o disminuyan las cantidades de obra.
j. Cuando la oferta supere el **presupuesto oficial** establecido para la ejecución del objeto del presente proceso y/o supere el **precio techo** establecido en el Anexo 5 del pliego por cada uno de los ítems que lo componen.
k. Cuando **el valor del AIU** demostrado sea mayor al máximo dispuesto por la Entidad que es del **26,34%**
l. Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad junto con la propuesta.
m. Cuando el proponente o uno de sus integrantes haya sido condenado por lavado de activos o financiación a grupos armados o de terrorismo.
n. Cuando el proponente no subsane la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, de conformidad con lo establecido en el capítulo III del presente documento.
o. Cuando el proponente no esté inscrito en el RUP, salvo los proponentes extranjeros.
p. Cuando la oferta no cumpla con los requisitos técnicos solicitados en el Pliego de Condiciones y en el presente documento o cuando se verifique que el ofrecimiento no corresponde a lo requerido.
q. La presentación de ofertas parciales frente al objeto y las obligaciones.
r. Cuando el proponente condicione la oferta.
s. Los demás casos expresamente establecidos en el pliego de condiciones, en el presente documento y en la normatividad vigente.

4.2 DECLARATORIA DE DESIERTA

La declaratoria de desierta de este proceso de selección procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará mediante acto administrativo, en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esta decisión.

Adicionalmente, la declaratoria de desierta del presente proceso de selección también procederá en caso de no recibirse ninguna propuesta.

DEFINITIVO

CAPÍTULO V

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

5.1. COMITÉ EVALUADOR

Las propuestas serán evaluadas por el Comité que para el efecto designe el Jefe del Área de Contratos del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

5.2. TÉRMINO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y DE EVALUACIÓN

Una vez efectuado el cierre del proceso y dentro del término establecido en el cronograma, la Entidad realizará la verificación y evaluación de las ofertas y la ponderación de las mismas, salvo lo correspondiente a la oferta económica, en los términos señalados en el pliego de condiciones y en el presente documento.

Cuando a juicio de **LA ENTIDAD** el plazo señalado para realizar las evaluaciones y la ponderación de las propuestas no garantice el deber de selección objetiva, esta podrá modificarlo mediante adenda y señalar uno nuevo.

5.3. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1882 de 2018, que adiciona los parágrafos 2° y 3° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993:

> *"En los procesos de licitación pública para seleccionar contratistas de obra pública, las entidades estatales deberán publicar el informe de evaluación relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes y los requisitos que sean objeto de puntuación diferente a la oferta económica incluida en el primer sobre, dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones.*
>
> *En estos procesos el informe permanecerá publicado en el Secop durante cinco (5) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad estatal. Al finalizar este plazo, la entidad estatal se pronunciará sobre las observaciones y publicará el informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación distintos a la oferta económica.*
>
> *Para estos procesos, el segundo sobre, que contiene la oferta económica, se mantendrá cerrado hasta la audiencia efectiva de adjudicación, momento en el cual se podrán hacer observaciones al informe de evaluación, las cuales se decidirán en la misma. Durante esta audiencia se dará apertura al sobre, se evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que se establezca en los pliegos de condiciones, corriendo traslado a los proponentes habilitados en la misma diligencia solo para la revisión del aspecto económico y se establecerá el orden de elegibilidad."*

En ejercicio de esta facultad, los oferentes **no podrán** completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

5.4. EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República tendrá como criterio de selección los siguientes factores de ponderación, así:

Las ofertas que hayan sido habilitadas se calificarán sobre un total de 100 PUNTOS, distribuidos de la siguiente manera:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	60
Factor de calidad	19
Apoyo a la Industria Nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Total	**100**

NOTA: De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la Entidad reducirá, durante la evaluación de las ofertas, el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

5.4.1. FACTOR ECONÓMICO (60 PUNTOS)

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2, firmada, de conformidad con el **Anexo No. 5** del pliego de condiciones.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

5.4.1.1. AIU

El Proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del AIU que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del AIU establecido por la Entidad **(26,34%)**. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad.

DEVOLUCIÓN DE IMPREVISTOS SEGÚN CONCEPTO CGR-OJ-194-2020 DE LA CONTRALARÍA GENERAL DE LA REPUBLICA:

De acuerdo a los señalado en el Concepto CGR-OJ-194-2020 de la Controlaría General de la Republica, "...El contratista tiene la obligación de acreditar ante la entidad contratante la afectación del rubro de imprevistos y su monto. En los eventos en que no acredite su afectación o cuando ésta sea inferior al monto total incluido en la oferta y pactado en el contrato por dicho concepto, el contratista tiene la obligación de devolverlo total o parcialmente, según sea el caso. A su vez, el interventor y el representante legal de la entidad contratante, tienen la obligación de exigir su devolución".

En este sentido el citado concepto señala textualmente "*La obligación del contratista de usar el rubro de imprevistos con la destinación específica que se ha descrito en este concepto encuentra sustento en la definición del rubro A.I.U. efectuada por la jurisprudencia del Consejo de Estado, en la que se aclara que la administración, imprevistos y utilidad son rubros independientes con destinación específica y que, por ello, los imprevistos no pueden integrarse a la utilidad*".

5.4.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje.

Las correcciones establecidas en las ofertas son de forzosa aceptación para el proponente en relación con los precios, en caso de que se le adjudique el contrato.

5.4.1.3. MANEJO DE CIFRAS DECIMALES:

Nota 1. Para efectos de la verificación de la oferta económica la Entidad utilizará los valores propuestos por el proponente en los precios unitarios, incluido los decimales. En el caso de presentar la propuesta en un formato editable tipo. xlxs, la Entidad utilizará los valores de los precios unitarios, única y exclusivamente hasta donde permita su visualización.
Nota 2. Cuando para efectos de cálculo cualquier número producto de una operación arroje cifras decimales, se utilizará la función REDONDEAR al mismo número de decimales con los que se presentaron los precios unitarios.

5.4.1.4. ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE.

En aquellos casos en que se presente igual asignación de puntaje, en propuestas económicas diferentes, se deberá visualizar el número necesario de decimales del puntaje.

5.4.1.5. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

DEFINITIVO

5.4.1.6. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para seleccionar el método mediante el cual se ponderará el precio de las propuestas, **LA ENTIDAD** usará los primeros dos decimales de la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) vigente el día de la apertura de las propuestas económicas (publicada por la Superfinanciera en su sitio web: http://www.superfinanciera.gov.co), la cual se clasificará en el rango que les corresponda en la tabla que se presenta a continuación y así definirá el método que seguirá para evaluar las propuestas económicas de los proponentes habilitados:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el **numeral correspondiente del presente documento**. Acto seguido, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija el día.

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ... V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 60\right]$$

Donde:

- *Me:* Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 60\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 60 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 60 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 60 * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

A. $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
B. V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{60 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

5.4.2. FACTOR DE CALIDAD (19 PUNTOS)

La entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Se otorgarán 19 puntos al proponente que indiqué con su propuesta que el profesional ofrecido para el cargo de RESIDENTE DE OBRA, cuenta con formación académica adicional a la mínima habilita en modalidad de POSTGRADO, así

DEFINITIVO

FORMACIÓN ACADÉMICA DEL RESIDENTE DE OBRA	PUNTAJE MÁXIMO
Proponente que ofrezca sin costo adicional para la Entidad, en el cargo de "Residente de obra", a una persona con formación académica adicional a la mínima habilítate en modalidad de POSTGRADO en cualquiera de los siguientes: - Gerencia de proyectos - Administración de proyectos - Coordinación de proyectos - Dirección y gestión de proyectos - Residencia de obra - O cualquiera que tenga relación directa a la gerencia o coordinación o dirección de proyectos o residencia de obra.	19

Nota 1: La documentación soporte de la formación académica adicional debe cumplir con lo establecido en el aparte indicado para el equipo de trabajo y ser entregada únicamente por el adjudicatario dentro del término establecido en los documentos del proceso para el equipo de trabajo.

Nota 2: Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que el proponente (personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales), cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

Nota 3: Para efectos de otorgamiento de puntaje el proponente deberá suscribir el **anexo No. 10 del pliego de condiciones**. Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

5.4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 20 PUNTOS).

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a los BIENES Y SERVICIOS NACIONALES, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y el Manual "Para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente y teniendo en cuenta que la Entidad NO identifico bienes relevantes en el estudio del sector, y no existe oferta en el Registro de Productores de Bienes Nacionales de conformidad con el Decreto 680 de 2021, en este caso se otorgarán los puntos de la siguiente manera:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional: El oferente nacional colombiano o residente en Colombia, persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional que vincule el personal mínimo colombiano a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos el cual NO podrá ser inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato.	20
Promoción de la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros al oferente: El oferente extranjero que vincule el personal mínimo colombiano a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos el cual NO podrá ser inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato. Proponente plural conformado por un nacional y un extranjero sin trato nacional que vincule el personal mínimo colombiano a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos el cual NO podrá ser inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato.	10

Concepto	Puntaje
(Bienes o servicios) extranjeros que NO realicen la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos, o incorporación de bienes de origen nacional	0

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente o cada integrante del consorcio o unión temporal debe presentar con la propuesta el **Anexo 6** del pliego de condiciones.

Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

NOTA. Los proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales **EXTRANJEROS** que acrediten **LA RECIPROCIDAD** deberán aportar, como soporte de su ofrecimiento, los documentos a que haya lugar de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

5.4.4. PUNTAJE ADICIONAL DECRETO 392 DE 2018 (1 PUNTO)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado mediante el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, se asignará un (1) PUNTO a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona representante legal de la persona jurídica y/o natural o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un (1) PUNTO a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número Total de Trabajadores de la Planta de Personal del Oferente	Número Mínimo de Trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

NOTA 1: Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia general requerida (señalada en el numeral 2.4.1. del presente documento), demostrada para el presente proceso de selección.

NOTA 2: Las certificaciones requeridas en los subnumerales 1 y 2 del presente numeral para la asignación de este puntaje deberán ser presentados por la plataforma del SECOP II.

5.5. FACTORES DE DESEMPATE – ARTÍCULO 35 LEY 2069 DE 2020

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, y con el fin de seleccionar el oferente favorecido, **LA ENTIDAD** utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*

El requisito se acreditará con el diligenciamiento Anexo de "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL".

Para el caso de los proponentes plurales, todos sus integrantes deberán cumplir con el precitado requisito.

2. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*

El requisito se acreditará según corresponda así:

A. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite la condición.
B. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite la condición.
C. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales conformados por personas naturales, se preferirá la oferta cuando acredite que más del 50% de sus integrantes son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si sus integrantes son personas jurídicas éstas deben acreditar que se encuentran constituidas mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

3. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco Por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

El proponente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha máxima de presentación de ofertas.

En caso de consorcio o unión temporal, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

Para efectos de lo anterior, se revisará el documento de constitución aportado con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha máxima de presentación de ofertas o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.*

El proponente través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha máxima de presentación de ofertas. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor.

5. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*

El proponente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proponente persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

6. *Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*

El proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

A. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz
B. El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
C. U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida

por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. *Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.*

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

Una vez se tenga lo anterior, el proponente podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.
- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. *Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.*

El proponente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Mipymes: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal
- Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

9. *Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*

El proponente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.
- Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

10. *Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .*

El proponente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el proponente deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

- Si se trata de Mipymes: El proponente deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y
- Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el proponente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

- Adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el proponente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales.
- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

11. *Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.*

El proponente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. *Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.*

PROCEDIMIENTO DEL SORTEO DE PROPUESTAS EMPATADAS (MÉTODO ALEATORIO): Se procederá a elegir el ganador mediante sorteo, para lo cual se citará a audiencia virtual. Iniciada la audiencia se le asignará un número a cada proponente, los números asignados a los proponentes se ingresarán en una tabla en el programa Microsoft- Excel y se formulará un aleatorio, el cual seleccionará uno de los números asignados a los proponentes, se adjudicará el contrato al proponente que haya sido seleccionado por el aleatorio formulado en Excel, cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna. En caso de que uno de los proponentes no pueda conectarse a la audiencia virtual, se dejará constancia en el acta respectiva y se solicitará a un delegado de la Oficina de Control Interno de la Entidad que indique un número en nombre del proponente ausente.

NOTA 1. Los documentos para acreditar las condiciones de desempate deberán ser entregados con la propuesta inicial ya que no son susceptibles de subsanación, y corresponderán a los que la ley establece para acreditar cada una de estas condiciones; en caso de no existir una norma legal que indique la manera de acreditar cada una de estas condiciones el proponente deberá aportar un documento suscrito por su representante legal en el que indique el cumplimiento de la mencionada condición, en los términos indicados con anterioridad en el presente numeral 5.5.

5.6. DE LA ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA

El plazo para la adjudicación o declaratoria de desierta del proceso de selección será el establecido en el cronograma contenido en el SECOP II y se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya vencido el plazo para la presentación de las observaciones al informe de evaluación de las ofertas.

La adjudicación se efectuará mediante audiencia pública, cuya fecha y hora se establece en el cronograma del proceso y se aplicará el procedimiento de que trata el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 [2].

El término señalado en el cronograma del presente proceso de selección para la celebración de la audiencia pública y expedición del acto de adjudicación o declaratoria de desierta, no podrá ser utilizado por los proponentes para revivir el plazo que les otorga la ley para formular observaciones a los estudios jurídicos, técnicos, económicos o financieros elaborados por el comité evaluador, teniendo en cuenta las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015, en la mencionada audiencia, los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas a las observaciones presentadas al informe de evaluación, lo cual no implica la posibilidad de mejorar o modificar la oferta y se concederá el uso de la palabra por una sola vez al oferente que así lo solicite para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes. El tiempo máximo de las intervenciones será definido en la audiencia.

De igual manera, se aplicará lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1882 de 2018, que adiciona los parágrafos 2° y 3° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, así: *"(...) Para estos procesos, el segundo sobre, que contiene la oferta económica, se mantendrá cerrado hasta la audiencia efectiva de adjudicación, momento en el cual se podrán hacer observaciones al informe de evaluación, las cuales se decidirán en la misma. Durante esta audiencia se dará apertura al sobre, se evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que se establezca en los pliegos de condiciones, corriendo traslado a los proponentes*

[2] De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 537 de 2020, las audiencias públicas se desarrollarán a través de medios electrónicos, con el fin de evitar el contacto entre las personas y propiciar el distanciamiento individual.

habilitados en la misma diligencia solo para la revisión del aspecto económico y se establecerá el orden de elegibilidad. (...)"

En la resolución de adjudicación deberá señalarse el proponente favorecido y los siguientes calificados; y podrá adjudicarse el contrato al que ocupe el segundo lugar en el evento en que ocurra cualquiera de las causales señaladas en el inciso tercero del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

La resolución de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. Este acto no tiene recursos por la vía gubernativa. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

El adjudicatario deberá suscribir el contrato y presentar la póliza de garantía única correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación. Si el adjudicatario no suscribe el contrato y no presenta la póliza de garantía única dentro del plazo señalado, la Entidad podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, mediante resolución motivada.

La resolución declarando desierta la licitación, será comunicada y notificada a todos los proponentes, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El acto administrativo mediante el cual se adjudique el contrato producto del presente proceso de selección de Licitación Pública o el de declaratoria de desierta, será publicado en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, con el fin de que a los demás proponentes les sea comunicada la decisión de la Entidad.

DEFINITIVO

CAPÍTULO VI
CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

6.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de duración del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección será de seis (6) meses contado a partir de la suscripción del acta de inicio de obra entre contratista e interventoría, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento que prestará el contratista, el registro presupuestal por parte de la Entidad y el equipo mínimo de trabajo; sin que exceda el 31 de diciembre de 2022.

6.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en la sede Casa de Nariño del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República ubicada en la Carrera 8 # 7-26 en la ciudad de Bogotá D.C.

6.3. FORMA DE PAGO

El valor del contrato incluido AIU, IVA sobre la utilidad y todos los demás costos directos e indirectos necesarios para su correcta ejecución, se pagará a través de la pagaduría de la Entidad mediante pagos parciales contra facturación presentada por parte del contratista, de acuerdo con los avances de obra ejecutados multiplicados por los precios unitarios contratados; previa presentación de actas parciales suscritas por **EL CONTRATISTA** y el interventor. Para ordenar los pagos se cumplirán los siguientes requisitos:

- Aprobación por parte de LA ENTIDAD de la garantía única.
- Certificación expedida por el contratista o su revisor fiscal, cuando corresponda, donde se acredite estar a paz y salvo por conceptos de pago de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de todo el personal a su cargo que así lo requiera.
- Certificación emitida por parte del interventor del contrato en la que certifique el recibo a satisfacción de los trabajos o actividades parcial o totalmente realizados con base en el acta de corte de obra.
- Acta de corte de obra de los trabajos o actividades parcial o totalmente realizados, aprobada por el interventor del contrato.
- Registro de ingreso al almacén del grupo de Recursos Físicos de la Entidad, de aquellos bienes que así lo requieran.
- Trámite de la respectiva cuenta por parte de la Entidad.

NOTA 1. La Entidad pagará al CONTRATISTA, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos por parte del Interventor del contrato en el Área Financiera de la Entidad.

NOTA 2. No obstante la forma de pago prevista, esta queda sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

NOTA 3. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 4. En virtud de lo dispuesto en la Ley 1697 de 2013, por la cual se Crea la Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia, LA ENTIDAD, retendrá de manera proporcional al pago o pagos realizados al CONTRATISTA, el porcentaje correspondiente a la contribución de estampilla definido en los artículos 8 y 9 de la mencionada Ley y otras a que haya lugar

DEFINITIVO

NOTA 5: Cuando a ello hubiere lugar, presentar como requisito necesario para el pago, la factura electrónica validada previamente por la DIAN conforme la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020 y la Resolución No. 042 del 05 de mayo de 2020, modificada parcialmente por la Resolución No. 094 del 30 de septiembre de 2020, y dar cumplimiento a lo establecido en la circular publicada en la página WEB de **LA ENTIDAD** https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/CIR21-00000022-IDM.pdf.

NOTA 7: Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones respectivas.

NOTA 8: El procedimiento para el pago podrá modificarse de conformidad con el trámite de la factura electrónica en el SIIF Nación.

NOTA 9: Respecto de los **imprevistos** se dará aplicación a lo establecido en el numeral 5.4.1.1. del presente documento.

NOTA 10: El pago final se realizará una vez se verifique por parte de la interventoría y el supervisor que **EL CONTRATISTA** ha presentado la modificación de la póliza constituida, toda vez que el amparo de estabilidad de la obra deberá corresponder en el inicio de su vigencia con la fecha de entrega y recibo final de la obra. Esta modificación de la póliza debe estar aprobada por la Entidad.

6.4. LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, una vez terminada la ejecución del Contrato, las partes contratantes procederán a efectuar la liquidación del mismo dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

6.5. OBLIGACIONES QUE DEBERÁ CUMPLIR EL CONTRATISTA QUE RESULTE ADJUDICATARIO DEL CONTRATO PRODUCTO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

Además de las que surjan de la naturaleza del contrato, el contratista deberá cumplir con las obligaciones que se desprendan del Anexo 1 - DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, SUS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO y de ofrecimientos técnicos adicionales objeto de evaluación - del presente pliego de condiciones, así como con las siguientes:

1. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad, conforme a las especificaciones técnicas y las obligaciones derivadas de la oferta presentada.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA ENTIDAD y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración de este contrato y de su ejecución, conforme lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
5. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse a LA ENTIDAD en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
6. Suministrar la totalidad de los equipos técnicos y personal necesarios para cumplir el objeto contractual. Cumplir con el Pago de salarios, Prestaciones Sociales, Aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales), del personal que así lo requiera; dando estricto cumplimiento a las leyes laborales vigentes en esta materia.
7. Asumir los riesgos tipificados, estimados y asignados en la forma acordada por las partes. Dichos riesgos reposarán como documento anexo de los estudios previos y harán parte integral del contrato.
8. Presentar, como requisito necesario para el pago y cuando a ello hubiera lugar, la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de

2020 y la Resolución No. 042 del 05 de mayo de 2020, modificada parcialmente por la Resolución No. 094 del 30 de septiembre de 2020.

9. Acreditar ante la supervisión, una vez perfeccionado el contrato, que cuenta con un Plan Estratégico de Seguridad Vial, cuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, esté obligado a contar con dicho Plan.
10. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del presente contrato y aquellas otras, que el funcionario designado por LA ENTIDAD para ejercer el control de ejecución del presente contrato pueda determinar en cumplimiento del objeto del mismo.

6.6. CONFIDENCIALIDAD

a) **EL PROPONENTE Y FUTURO CONTRATISTA** respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, conozca, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión del desarrollo del proceso y de la ejecución del contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de la entidad, dada su confidencialidad.

b) **EL PROPONENTE Y FUTURO CONTRATISTA** se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto del proceso y del contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida, en especial imponiéndoles restricciones orientadas a: **i)** No revelar información propia de **LA ENTIDAD** ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión del desarrollo del proceso y de la ejecución del contrato. **ii)** No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. **iii)** No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. **iv)** No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información.

c) La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a las acciones a las que haya lugar y a la terminación anticipada y unilateral del contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar.

d) Bajo los términos de lo presente, antes de que el **CONTRATISTA** publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo a la Entidad para sus comentarios y respectiva aprobación o negación.

6.7. INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN:

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la interventoría del contrato resultante del presente proceso de selección será ejercida por el contratista que resulte adjudicatario del Concurso de Méritos abierto para tal fin.

NOTA 1: Todas las actividades derivadas de la ejecución del contrato estarán supervisadas por **LA ENTIDAD** a través de la interventoría contratada para el efecto.
NOTA 2: EL CONTRATISTA respetará, facilitará y acatará los requerimientos y observaciones de la interventoría.
NOTA 3: Ni la presencia del interventor del contrato, ni las órdenes escritas que se impartan, relevarán a **EL CONTRATISTA** de su responsabilidad por la adecuada ejecución de los trabajos.

SUPERVISIÓN:

De conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión de las demás actividades derivadas de la ejecución del contrato no ejercidas por la interventoría técnica, administrativa y de control presupuestal, estarán supervisadas por **LA ENTIDAD** a través del **Coordinador del Grupo de Mantenimiento y Conservación de Bienes Muebles e Inmuebles**, quien se encargará del impulso y trámite de las mismas al interior de **LA ENTIDAD**.

CAPÍTULO VII
RIESGOS

Conforme lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, debe existir un soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación cualquier evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato (artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015), así como todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. La Entidad realizó el ejercicio de previsibilidad ordenado por las normas ya mencionadas, el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente Lo anterior, en observancia a lo instituido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgos en los Procesos de Contratación identificado bajo la referencia M-ICR-01, expedido por la Agencia Nacional para la Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente.

En el ejercicio se estableció el contexto en el cual se adelanta el proceso de contratación, se identificaron y clasificaron los riesgos del proceso de contratación, se evaluaron y calificaron los riesgos, se asignaron y trataron los riesgos y se monitorearon y revisaron la gestión de los riesgos, según los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Adicionalmente, se analizaron aspectos tales como la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, las obligaciones a cargo del contratista, el tipo de obras, bienes y servicios a adquirir, así como los demás aspectos enunciados en el estudio del sector, entre otros.

Como resultado del ejercicio de previsibilidad, la Entidad determinó los siguientes riesgos partiendo de las características propias del contrato, así como las condiciones generales de objeto a contratar, así como el plazo, forma de pago, entre otros:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por Implemen	Fecha estimada en que se inicia	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Riesgos	Cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato	Alteraciones económicas en el valor total del contrato	1	2	3	Bajo	Contratista	Aceptar el riesgo, monitoreo	1	2	3	Bajo	No	Contratista y Entidad Estatal	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Información en comités	Mensual
2	General	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Incumplimiento a programación, por situaciones inherentes al contratista	Incumplimiento en programación	4	3	7	Alto	Contratista	Evitar y reducir probabilidad e impacto, monitoreo programación, establecer procesos y procedimientos constructivos, planes de contingencia	2	1	4	Bajo	No	Contratista	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Información en comités	Semanal
3	General	Externo	Ejecución	Riesgos	Incumplimiento a programación, por situaciones ajenas al contratista.	Incumplimiento en programación	4	3	7	Alto	Contratista y	Evitar y reducir probabilidad e impacto, monitoreo programación, establecer procesos y	2	1	4	Bajo	No	Contratista y Entidad Estatal	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Información en comités	Semanal

												procedimientos constructivos, planes de contingencia										
4	General	Externo	Planeación y Ejecución	Riesgos Ambientales	Incumplimiento de obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, permisos y de otras normas vigentes	Procesos legales derivados del incumplimiento	1	4	5	Medio	Contratista	Evitar y reducir probabilidad e impacto, monitoreo y seguimiento a soportes	3	3	6	Alto	No	Contratista	Etapa de Planeación	Etapa de Ejecución	Solicitar desde la Etapa de planeación del proceso de selección y durante la ejecución del contrato las licencias ambientales y permisos que se requieran, así como dar cumplimiento a la normas ambientales vigentes	Por Evento
5	General	Externo	Ejecución	Riesgo	Variaciones de moneda	Variaciones de moneda que afecten la posible importación de equipos	4	3	7	Alto	Contratista	Aceptar el riesgo, monitoreo	1	2	3	Bajo	No	Contratista	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Información en comités	Mensual
6	General	Externo	Ejecución	Riesgos	Incumplimiento a programación, por situaciones sanitarias del país	Incumplimiento en programación	5	5	10	Extremo	Contratista y	Aceptar el riesgo, monitoreo	3	3	6	Moderado	Si	Contratista y Entidad Estatal	Fecha acta de inicio	Fecha acta de terminación	Información en comités	Semanal
7	General	Externo	Ejecución	Riesgos Económicos	Incumplimiento a programación, por situaciones ajenas al contratista, asociadas situaciones a sanitarias del país	Incumplimiento en programación	4	3	7	Alto	Contratista y Entidad Estatal	Evitar y reducir probabilidad e impacto, monitoreo programación, establecer procesos y procedimientos constructivos, planes de contingencia	2	1	4	Bajo	No	Contratista y Entidad Estatal	Fecha acta de inicio	Fecha acta de terminación	Información en comités	Semanal

Por lo anterior, el proponente que resulte adjudicatario del contrato, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto y debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

Ahora bien, conforme a lo dispuesto por el Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública en el cual se advierte que:

> *"(...) será posible en las demás modalidades de selección recibir las observaciones que sobre el particular deseen formular los interesados tanto en la publicación del proyecto de pliego y pliego definitivo, como en las aclaraciones a los mismos pudiendo incluso citar a audiencia si se considera necesario. Lo anterior, en atención a su experticia en el objeto contractual y la gestión de los riesgos inmersos en él".*

En consecuencia, la Entidad informa que los proponentes dada su especialidad y experiencia en la venta de los bienes y servicios objeto de la presente contratación deberán informar a través de la plataforma del SECOP II cualquier riesgo que consideren debe tipificarse, estimarse y asignarse en aras de determinar las reglas aplicables en caso de ocurrencia, sin perjuicio de aquellos que finalmente se asignen en el marco de la audiencia de asignación de riesgos establecida en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO VIII

DE LA OFERTA ECONÓMICA

Para presentar la oferta económica, es decir, el cuadro de cantidades de obra y cálculo económico de su oferta, el proponente presentará dentro de su propuesta en el sobre No. 2 debidamente diligenciado el **cuadro contenido en el ANEXO No. 5 OFERTA ECONÓMICA publicado en la página del SECOP en formato EXCEL.**

La omisión en la presentación del ofrecimiento económico, o la modificación de las especificaciones técnicas genera el rechazo de la oferta.

El valor ofertado se consignará en pesos colombianos.

El proponente ofertará la TOTALIDAD de los ítems requeridos. Si se detecta la carencia de la propuesta económica de un ítem o se modifican, aumentan o disminuyen las cantidades de obra, la propuesta se rechazará.

El cálculo del precio de los ítems ofertados incluirá todos los gastos, transportes, personal, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden y se asumen por cuenta del proponente.

El adjudicatario del contrato deberá presentar, dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el correspondiente Programa de Obra y Análisis de Precios Unitarios. En el análisis de precios requerido, se explicarán y justificarán detalladamente las cantidades y precios de los componentes de cada actividad que a su vez corresponderán con las exigencias de las especificaciones técnicas y en la programación de obra se identificarán todos y cada uno de los ítems requeridos y sus tiempos de ejecución.

NOTA 1: El cuadro económico para consignar el valor de la oferta se publicará como documento **ANEXO OFERTA ECONÓMICA** en el SECOP, en formato Excel.

NOTA 2: En la plataforma SECOP II se deberá indicar el VALOR TOTAL DE LA OFERTA (resultado final del formato Anexo 5 – Oferta Económica), en caso de discrepancia entre lo indicado por el proponente en la plataforma y el resultado del Anexo No. 5, la Entidad hará el ajuste a que haya lugar en la plataforma de acuerdo a la realidad de la plataforma económica.

NOTA 3: Para determinar el precio de los ítems no previstos se solicitará Análisis de Precios Unitarios (APU) el cual deberán ser revisados y avalados por la interventoría, teniendo en cuenta que los precios sean acordes a los que se estén manejando en el mercado.

NOTA 4: La oferta no podrá superar el presupuesto oficial establecido en el presente documento ni uno o varios precios techo de lo establecidos en el anexo No. 5 del pliego, so pena del rechazo de la misma.

DEFINITIVO

CAPÍTULO IX
GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en razón al objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, considera como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales que garantice de cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumplan con lo siguiente:

a) **CUMPLIMIENTO:** Para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas y cubrir a la Entidad de los perjuicios derivados de:

   1) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
   2) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
   3) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
   4) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

   El monto del amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y la vigencia será igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Para avalar la calidad del servicio prestado y cubrir a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

   El monto del amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y la vigencia será igual al plazo del mismo y un (1) año más.

c) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Para cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que se utilicen en la ejecución del contrato.

   El monto del amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y la vigencia será igual al plazo de este contrato y un (1) año más.

d) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para cubrir a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

   El monto de amparo será equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

e) **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Cubrirá a LA ENTIDAD de los perjuicios que se le ocasionen por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción, en cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato por un término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de recibo final a satisfacción. Para la impermeabilización el término del amparo será de un (1) año contado a partir de la suscripción del acta de recibo final a satisfacción. Lo anterior, considerando la connotación de las actividades de impermeabilización a realizar, las especificaciones y los materiales requeridos para la ejecución de los trabajos, así como las características propias e inherentes del inmueble a intervenir. En consecuencia, se considera que las obras a realizar deben ofrecer y mantener la garantía y cobertura de acuerdo a los trabajos y al inmueble a proteger.

DEFINITIVO

Adicionalmente se requerirá del contratista:

a) **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para cubrir la responsabilidad civil frente a daños ocasionados a terceros, instalaciones y/o equipos, derivados de la ejecución de éste contrato, con un valor asegurado igual a **300 salarios mínimos legales mensuales vigentes** y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

Esta póliza R.C.E. deberá cumplir con los requisitos del Decreto 1082 de 2015 (Artículos 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.2.9 y 2.2.1.3.3.2.10), así: **1.** Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. **2.** Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. **3.** Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: **3.1** Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. **3.2** Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales. **3.3.** Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas. **3.4** Cobertura expresa de amparo patronal. **3.5** Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Así mismo, de conformidad con el artículo 2.2.1.3.3.2.10 de Decreto 1082 de 2015, en el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual solamente se pueden pactar deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. No serán admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que impliquen la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada. Finalmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del citado Decreto 1082, la póliza debe cubrir las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

b) **PÓLIZA TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE:** Por el 100% del valor total de los costos directos, sin incluir AIU, con vigencia igual al plazo de ejecución de la obra, sin los amparos E y F. En esa medida, se requerirán las siguientes coberturas:

Amparo A: Básico Daños Materiales	Cobertura al 100% del límite asegurado
Amparo B: Terremoto	Cobertura al 100% del límite asegurado
Amparo C: Tormenta, tempestad, inundación, tormenta de vientos, daños por agua, subsidencia, colapso, deslizamiento de tierras, corrimiento de tierras, derrumbe y deslizamientos de tierras/movimiento de tierras.	Cobertura al 100% del límite asegurado
Amparo D: Mantenimiento	Otorga bajo la condición de Mantenimiento Amplio - Al 100% del límite asegurado
Amparo G: Remoción de Escombros	20% del valor asegurado de la obra
Endoso 001: Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga y actos mal intencionados de terceros sabotaje y terrorismo (Obra / Montaje y maquinaria y equipo de construcción). – Siempre y cuando el proyecto esté dentro de un casco urbano de ciudades capitales.	Cobertura al 100% del límite asegurado
Endoso 006: Horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días festivos y flete expreso	10% del valor asegurado

Endoso 007: Gastos adicionales por concepto de Flete Aéreo	10% del valor asegurado
Endoso 100: Pruebas de Maquinaria e Instalaciones	4 semanas (Únicamente para bienes nuevos)
Endoso 116: Obras civiles aseguradas recibidos o puestas en operación.	Si, sub límite 10% del valor asegurado
Endoso 119: Propiedad Existente	30% del valor asegurado en la garantía

Estructurador Requisitos Capacidad Jurídica: Ma. Carolina Gómez Mazuera, Asesora Área de Contratos.
Estructurador Técnico - Económico: Luis Eduardo Flórez Granados, Coordinador Grupo de Mantenimiento y Conservación de Bienes Muebles e Inmuebles.
Capacidad Financiera: Nelly Soler Ramírez, Jefe Área Financiera (E).
Revisó: Leonardo Carrillo Torres, Asesor Dirección Administrativa y Financiera.
Enrique Armando Fuentes Ortiz, Jefe Área de Contratos.
Carlos Alberto Giraldo Betancur, Director Administrativo y Financiera (E).
Aprobó: Helena Bermúdez Arciniegas, Subdirectora General.

DEFINITIVO